

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.3. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de julio de 2022, por el que se aprueban los criterios generales para la asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales.

El artículo 32.6 de la Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013 dispuso que la cuantía del incremento del componente general del complemento específico del personal docente e investigador, establecido “en los apartados primero y segundo del Acuerdo de 9 septiembre de 2004 para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, pasara a formar parte de las transferencias corrientes de carácter nominativo consignadas a favor de las universidades públicas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid”.

La Universidad Complutense de Madrid, ha manifestado su más firme oposición a la modificación unilateral por parte de la Comunidad de Madrid de la regulación de los complementos salariales autonómicos recogidos en el “Acuerdo para la mejora retributiva del personal docente e investigador de la Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid” vigente desde 2004 a 2008 y prorrogado en su aplicación por la Comunidad hasta el 1 de enero del 2013 y defiende la recuperación del marco normativo y económico establecido en 2004 de mutuo acuerdo entre Comunidad de Madrid, sindicatos y universidades.

La Comunidad de Madrid ha asignado a la UCM la misma cantidad desde 2013 (14.646.036,00 euros), con la obligación de destinarlo, como en los años anteriores, a retribuciones “del personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión”. Como en años anteriores, todo o parte de este complemento podría no abonarse como retribuciones, si las necesidades de equilibrio presupuestario lo exigieran.

1. Criterios generales de la asignación

- La cuantía asignada por la Comunidad de Madrid sólo se destinará, salvo ajustes menores, a retribuciones del personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.
- Las retribuciones de este complemento se distribuirán en dos partes, como se venía haciendo con los complementos anteriores: una parte fija a percibir mensualmente y una parte anual. Ambas partes de carácter variable y ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.
- La cuantía de la parte mensual y los criterios de reparto de la misma serán aquellos por los que se venía percibiendo el complemento en el año 2021.
- La cuantía restante será la que se destine a la parte anual.

2. Asignación de la parte fija mensual

- Podrán ser beneficiarios los profesores, los investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y “Ayudas para Formación Posdoctoral” del MINECO, Personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, Investigadores postdoctorales contratados por la UCM en el seno de las acciones Marie Curie, Contratados postdoctorales de la convocatoria

de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid (modalidad 1 y 2), contratados durante el periodo de orientación posdoctoral derivado de un contrato predoctoral, investigadores del Programa de Ayudas María Zambrano, investigadores del Programa de Ayudas Beatriz Galindo, contratados del Programa Margarita Salas, investigadores del programa UNA4CAREER, investigadores del programa del Real Colegio Complutense en Harvard, siempre que se encuentren en servicio activo y con destino en la UCM.

- Los posibles beneficiarios obtendrán una valoración por puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. PDI con contrato o nombramiento permanente:

- Por sexenio de investigación reconocido: 6 puntos.
- Por cada periodo de cinco años de docencia universitaria a tiempo completo (o equivalente a tiempo parcial): 5 puntos.
- Por año de desempeño de cargo académico (según anexo): 1 punto.

2. PDI con contrato o nombramiento no permanente:

- Por ser doctor: 5 puntos.
- Por cada año de docencia en la UCM: 2 puntos
- Por año de desempeño de cargo académico (según anexo): 1 punto.

3. La cuantía de la asignación queda fijada de la siguiente manera, en función de la dedicación del profesorado que tenga derecho a la percepción de la misma:

DEDICACIÓN	Importe mensual (€)
Tiempo completo	250,00
Parcial 6+6 h	85,72
Parcial 5+5 h	71,43
Parcial 4+4 h	57,15
Parcial 3+3 h o inferior	42,86

4. Tendrán derecho a la percepción de dicha cuantía los profesores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Profesores no permanentes con, al menos, 5 puntos.
- Profesores permanentes con menos de cinco años de antigüedad como tal y con, al menos, 5 puntos.
- Profesores permanentes con más de cinco años de antigüedad como tal y con, al menos, 10 puntos.
- Investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y “Ayudas para Formación Posdoctoral” del MINECO, Personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, Investigadores postdoctorales contratados por la UCM en el seno de las acciones Marie Curie, Contratados postdoctorales de la convocatoria de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid (modalidad 1 y 2) y contratados durante el periodo de orientación posdoctoral derivado de un contrato predoctoral, investigadores del Programa de Ayudas María Zambrano, investigadores del Programa de Ayudas Beatriz Galindo, contratados del Programa Margarita Salas, investigadores del programa UNA4CAREER, investigadores del programa del Real Colegio Complutense en Harvard con, al menos, 5 puntos.

5. Los profesores funcionarios con dedicación a tiempo parcial que no tengan reconocida compatibilidad con otra actividad y alcancen la puntuación mínima correspondiente del apartado anterior recibirán 250 euros mensuales.

6. Los profesores que no alcancen la puntuación mínima contemplada en el apartado 4 recibirán una cantidad que será directamente proporcional a la puntuación obtenida.
7. Todos los méritos se consideran a la fecha 1 de enero.

3. Asignación de la parte anual

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los profesores, los investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y “Ayudas para Formación Posdoctoral” del MINECO, Personal postdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM, Investigadores postdoctorales contratados por la UCM en el seno de las acciones Marie Curie, Contratados postdoctorales de la convocatoria de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid (modalidad 1 y 2) y contratados durante el periodo de orientación postdoctoral derivado de un contrato predoctoral, investigadores del Programa de Ayudas María Zambrano, investigadores del Programa de Ayudas Beatriz Galindo, contratados del Programa Margarita Salas, investigadores del programa UNA4CAREER, investigadores del programa del Real Colegio Complutense en Harvard, siempre que se encuentren en servicio activo, con destino en la UCM a 1 de enero y que cumplan los requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Criterios de valoración

1. La UCM retribuirá, de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes, la parte anual con independencia de la dedicación.
2. Los profesores e investigadores que cumplan los requisitos de la convocatoria podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - INVESTIGACIÓN:
 - Sexenios: hasta 4,0 puntos.
 - Evaluaciones y Acreditaciones: hasta 3,0 puntos.
 - Proyectos de investigación: hasta 3,0 puntos.
 - Proyectos firmados al amparo del Artículo 83 de la LOU: hasta 1,5 puntos.
 - DOCENCIA:
 - Dedicación a la Docencia: hasta 1,5 puntos.
 - Evaluación de la Docencia: hasta 1 punto.
 - Participación en Proyectos de Innovación Educativa: 1 punto.
 - GESTIÓN:
 - Cargos de Gestión: hasta 1,5 puntos.
3. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que figuren en las bases de datos de los Vicerrectorados responsables en la UCM, que incorporará de oficio a la puntuación de los profesores e investigadores las cantidades que correspondan a los méritos reconocidos con fecha 1 de enero y notificados antes de la publicación de la convocatoria. El solicitante podrá naturalmente alegar si detecta un error en la información comunicada en plazo.
4. La cuantía económica de la parte anual correspondiente a cada profesor e investigador se calcula mediante el establecimiento de una tasa por punto de méritos, sin sobrepasar el crédito total disponible.
5. La tasa por punto se calcula dividiendo el crédito total disponible para ese concepto entre el total de puntos obtenidos por los profesores de la UCM en el año objeto de evaluación, considerando que el máximo de puntos a considerar es 10.

El crédito total disponible es el resultado de restar las cantidades necesarias para satisfacer la parte mensual al total adjudicado por la Comunidad de Madrid para este complemento. Por depender la cuantía total de la parte mensual de las variaciones de la plantilla a lo largo del año, el crédito total disponible se calculará en diciembre.

Puntuación en el apartado de sexenios

En este apartado puntuará sólo el PDI funcionario, el Profesorado Contratado Doctor, el profesorado colaborador y el profesorado emérito. La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Al personal docente e investigador con un sexenio en vigor reconocido (que no hayan transcurrido más de 7 años desde el último período de investigación o de transferencia evaluado favorablemente) le corresponderán 4 puntos.
- b) Al personal docente e investigador con sexenios que no estén en vigor, le corresponderán 0,7 puntos por sexenio, hasta un máximo de 3,5 puntos.
- c) A los profesores con 6 o más sexenios, esté el último o no en vigor, le corresponderán 4 puntos.
- d) La puntuación máxima en el apartado sexenios es de 4 puntos.

Puntuación en el apartado de evaluaciones y acreditaciones

En este apartado puntuarán sólo los profesores ayudantes doctores, los ayudantes, los profesores visitantes, los profesores asociados y los investigadores. La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Ayudante Doctor por la ANECA o la ACAP le corresponderá 1,0 punto.
- b) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor por la ANECA o la ACAP, le corresponderán 2,5 puntos.
- c) Si el profesor o investigador ha obtenido la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, le corresponderán 3,0 puntos.
- d) Si tiene más de una evaluación o acreditación, le corresponderá solo la que implique mayor puntuación.
- e) Si el profesor o investigador no tiene ninguna de estas evaluaciones, no le corresponderán puntos.

Puntuación en el apartado de proyectos de investigación

En este apartado se otorgan puntos por coordinar o participar en algún proyecto en los últimos 5 años. La puntuación se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) Se considerarán proyectos obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.
- b) En los proyectos deberá figurar la UCM como entidad beneficiaria.
- c) Si ha sido Investigador Principal de algún proyecto se le asignarán 3 puntos.
- d) Si ha participado en el equipo de investigación en algún proyecto le corresponderán 1,5 puntos.
- e) En ningún caso se valorarán proyectos de investigación de convocatorias realizadas por la UCM, ni proyectos de consultoría, asistencia o servicios.

Puntuación en el apartado proyectos firmados al amparo del Artículo 83 de la LOU

En este apartado se otorgan puntos por dirigir o participar proyectos firmados por la UCM al amparo de Artículo 83 de la LOU en los últimos 5 años. La puntuación se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber dirigido algún proyecto Art. 83: 1,5 puntos.
- b) Haber participado en algún proyecto Art. 83: 0,75 puntos.
- c) Si un PDI tiene dos sexenios en vigor, uno de investigación y otro de transferencia puede sumar 1,5 puntos en este apartado.
- d) La puntuación máxima de este apartado es de 1,5 puntos.

Puntuación en el apartado de dedicación a la docencia

Se entenderá por dedicación a la docencia en el caso del PDI funcionario, profesorado contratado doctor, profesorado colaborador y profesorado emérito, los quinquenios reconocidos de dedicación a la docencia universitaria. En el caso del profesorado contratado no permanente se considerará que cada persona tiene tantos años de docencia como antigüedad como docente tenga reconocida en la UCM.

La puntuación del apartado “dedicación a la docencia” se calculará conforme a las siguientes reglas:

- a) Para el PDI funcionario, profesorado contratado doctor, profesorado colaborador y profesorado emérito, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 cada quinquenio reconocido.
- b) Para profesorado ayudante doctor, ayudante, profesorado asociado y profesorado visitante la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 cada cinco años de dedicación a la docencia como personal docente en la Universidad Complutense.

Puntuación en el apartado de evaluación de la docencia

Por disponer de una evaluación positiva del Programa Docencia de la UCM en los últimos 5 años: 1 punto.

Puntuación en el apartado de participación en Proyectos de Innovación de la UCM

Participación en Proyectos de Innovación de la UCM: Si ha participado en algún proyecto de innovación en los últimos 5 años le corresponderá 1 punto.

Puntuación en el apartado de Gestión

La puntuación en el apartado de Gestión se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- No se considerará más de un cargo.
- Solo puntuarán los cargos desempeñados en los últimos 7 años.
- En caso de haber desempeñado varios cargos en los últimos 7 años, se considerará solo el de mayor puntuación.

La puntuación correspondiente a cada cargo se puede consultar en el Anexo 1 de este documento.

ANEXO 1

CARGO	VALOR
Rector, Secretario General, Vicerrector, Gerente, Decano, Inspector Jefe, Defensor del Universitario, Delegado del Rector, Vicedecano, Secretario de Facultad, Director de la Fundación Complutense, Director de los Cursos de Verano, Director de la Escuela de Doctorado, Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, Director de la Unidad de Diversidad e Inclusión, Director de la Unidad de Igualdad.	1,5
Director, Subdirector o Secretario de Departamento, Director de Instituto, Director de Unidad de Apoyo a la Investigación, Director de ICTS, Director de Plataforma de Apoyo a la Investigación, Director del VISAVET, Asesor del Vicerrector, Inspector de Servicios, Subdirector de la Fundación, Subdirector de los Cursos de Verano, Director de la Universidad de Mayores, Director de la Oficina de Calidad, Director del Centro de Enseñanza del Español, Director del Centro Superior de Idiomas modernos, Coordinador de Grado, Coordinador de Master, Coordinador de Doctorado.	1,2
Adjunto al Defensor, Coordinador de los Cursos de Verano, Director de Clínica Universitaria, Director de Escuela de Especialización Profesional, Director de Colegio Mayor, Miembros de la Comisión de Reclamaciones, Subdirector del Centro de Enseñanza del Español, Representante sindical en Comité de Empresa o Junta de PDI, Representante de Profesores en Consejo de Gobierno.	0,9
Director o Secretario de Sección Departamental, Secretario Académico de la Universidad de Mayores, Secretario del Centro de Enseñanza del Español, Secretario de la Oficina de Calidad, Secretario del Centro Superior de Idiomas Modernos, Coordinador de la Oficina del Campus virtual.	0,6

Organización del procedimiento

El Vicerrectorado de Ordenación Académica se hará cargo de organizar el procedimiento para la evaluación y control de la distribución del complemento y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.